

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (02) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte Rad.532021-00450-00

Cumplidos los requisitos formales contemplados en el Código General del Proceso, con base en lo preceptuado en el artículo 184 ibidem, la Juez Resuelve:

ADMITIR la solicitud de Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de Parte, efectuada a través de apoderado judicial por Héctor Jaime Correa Pinzón.

*En consecuencia, se ordena convocar al Representante Legal de la sociedad Consultorías y Auditorías Correa y Asociados S.A.S persona Jurídica identificada con NIT No 900.014.255-7, para que en la audiencia virtual de **conformidad al artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, programada para el día veintiséis (26) de julio de de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), absuelvan el interrogatorio de parte que le será formulado, con los fines indicados en la solicitud.*

Se ordena surtir la notificación conforme a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 183 del CGP, con una antelación mínima de cinco días a la fecha fijada para la diligencia, en la que se deberá indicar en forma clara y precisa el correo electrónico del juzgado.

Reconocer Personería Jurídica al Abogado Esteban Vargas Peláez, como apoderado de la parte convocante en los términos y para los efectos del poder allegado.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.108 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 06 de julio de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
--